



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 650-R -UNICA-2020

Ica, 15 de Mayo del 2020.

VISTO:

Los Oficios N°-129-D-FMHDAC-UNICA-2020 del 19 de Febrero del 2020 y N°-200-D-FMHDAC-UNICA-2020 del 13 de Mayo del 2020; del Decano de la **Facultad de Medicina Humana**, quien remite tres (03) expedientes de Bachilleres, **para que el Consejo Universitario confiera el Título Profesional de: Médico Cirujano.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020; y después prorrogarlo hasta el 24 de Mayo de 2020;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de Mayo de 2020, en su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.



Que, el Artículo 27° del Estatuto Universitario, establece que la Oficina de Secretaria Académica es el Órgano de Apoyo de la Facultad encargado de: programar; dirigir y controlar el registro y estadística de la matrícula y de notas; dar conformidad de las certificaciones de estudios y documentación para el otorgamiento del Grado de Bachiller, Título Profesional y de Segunda Especialidad Profesional; coordina sus actividades con la Escuela Profesional y con el Departamento Académico [...].

Que, de acuerdo al Artículo 69° del Estatuto Universitario la Universidad otorga los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación [...]; y asimismo su Artículo 70° señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley N° 30220 y Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Que, de conformidad con el artículo 59°, inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, [...]; en concordancia con el inciso 9 del Artículo 99° del Estatuto Universitario;

Que, en Sesiones de Consejo de Facultad de fecha **18 de Febrero del 2020 y 12 de Mayo del 2020** se aprobó el otorgamiento del **Título Profesional de Médico Cirujano**, disponiéndose su traslado a la Secretaria General para ser agendado en Sesión de Consejo Universitario; emitiendo las **Resoluciones Decanales N°122-D-FMHDAC-UNICA-2020 de fecha 19 de Febrero del 2020 y N° 227; 228-D-FMHDAC-UNICA-2020 de fecha 13 de Mayo del 2020.**

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Universitario en su sesión de fecha **15 de Mayo del 2020**, **acordó CONFERIR el Título Profesional de Médico Cirujano a los Bachilleres de la Facultad de Medicina Humana**, expidiéndose el Diploma y Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha 15 de Mayo del 2020**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR a nombre de la Nación, el **TITULO PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO**; a los **Bachilleres de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	R.D. N°
1	AQUIJE MUÑANTE, JEAN PIERRE	20114303	Regular	R.D. N°-122-20
2	IPARRAGUIRRE ALIAGA, HUGO BIAGIO	20123498	Regular	R.D. N°-228-20
3	MAGALLANES BENDEZU, ELLISON ELIAS	20122164	Regular	R.D. N°-227-20

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Manuel
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL